

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16117

(04 AGO 2016)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 984 del 27 de febrero de 2009, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación voluntaria por el término de seis (6) años al programa de Ingeniería Industrial ofrecido por la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución 4184 del 30 de junio de 2009, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Ingeniería Industrial ofrecido por la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución 6306 del 6 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Ingeniería Industrial ofrecido por la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 24 de julio de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Industrial.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 25 y 26 de mayo de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Santander, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, que ubican al programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:

- El Programa Académico de Ingeniería Industrial ha consolidado una planta profesoral con altos niveles académicos dado que cuenta con 36 profesores de planta y 2 de medio tiempo, de los cuales 10 tienen título de doctor; 23 de magísteres y 5 de especialistas. Se evidencia la relación profesor/estudiante que es de 33 estudiantes por profesor.
- Se destaca la calidad de los grupos de investigación del Programa Académico de Ingeniería Industrial, dado que cuenta con 8 grupos de investigación clasificados por Colciencias: **COL0009189**: GICOGE: a1; **COL0012883**: LAMIC: A; **COL0028014**: Modelos Matemáticos Aplicados a la Industria: C; **COL0136844**: GICOECOL: B; **COL0011966**: Gestión Empresarial e Innovación Tecnológica: C; **COL0089181**: Diseño, Modelamiento y Simulación: C; **COL0006509**: Grupo de Sistemas Expertos y Simulación: C; **COL0090422**: GICLYT: D. Adicionalmente, cuentan con 230 semilleros de investigación adscritos a la facultad y 13 grupos de investigación (8 clasificados en Colciencias y 7 Registrados), lo cual favorece la diversidad de líneas de investigación y la interdisciplinariedad.
- Los resultados de las pruebas Saber-Pro de los programas de ingeniería de la institución que se ubican por encima del promedio nacional y de los programas de ingeniería industrial que se ubican por encima de los demás programas de ingeniería de la institución.
- De acuerdo a la información suministrada por la Universidad, el programa de Ingeniería Industrial, por medio de sus grupos de investigación, ha realizado una producción académica e investigativa muy importante, dado que en el periodo comprendido entre 2009 y 2015, ha publicado 206 artículos, de los cuales 150 están publicados indexados en ISI o SCOPUS, 25 están en categoría A1 de PUBLINDEX, 58 en A2, 7 en B y 43 3n C. Adicionalmente, han publicado 30 Capítulos de Libros en Revistas Indexadas y 30 Libros; además, de 110 publicaciones que se encuentran categorizados como Otros Artículos, procesos o técnicas, softwares, trabajos en eventos, trabajos técnicos y prototipo industrial.
- Las estrategias de permanencia del programa han tenido éxito, dado que, de acuerdo al cuadro maestro suministrado por la Universidad, la tasa de deserción por periodo académico reportado por SPADIES en los últimos 7 años (2009-2015). La Universidad Distrital cuenta con un Software para seguimiento de rendimiento académico y deserción en el cual se clasifican los factores asociados a la deserción en: Académicos, socioeconómicos, aptitud vocacional, personal y familiar, institucional y hábitos y métodos de estudio.
- El programa académico reporta 172 convenios, pero no se evidencian resultados concretos, es decir, cuantos docentes y/o estudiantes han sido beneficiados con los mismos. Sin embargo es de resaltar que en el informe de pares se evidencia la efectividad de la movilidad dado que los mismos afirman: "En reunión con estudiantes del programa de Ingeniería Industrial se evidenció que la movilidad estudiantil si es real. Varios estudiantes compartieron su experiencia como beneficiarios de pasantías internacionales en universidades de prestigio de hasta un año de duración con recursos 100% provenientes de la Universidad Distrital".

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA INDUSTRIAL**, de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *A pesar de que la Universidad y el Programa de Ingeniería Industrial incluye en su Plan de Mejoramiento la construcción de una nueva sede, es importante mejorar su infraestructura física para ofrecer a la comunidad universitaria instalaciones acordes con la cantidad de estudiantes, profesores y personal administrativo del Programa y ofrecer espacio físico que les permita tener suficientes y adecuadas zonas para la expresión artística, cultural y deportiva así como áreas de estudio y de descanso.*
- *Se recomienda al programa continuar estableciendo procesos de mejoramiento continuo en todos los aspectos evaluados, con el fin de mantener y seguir alcanzando altos niveles de calidad”.*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Programa:	Ingeniería Industrial
Título a otorgar:	Ingeniero Industrial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

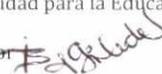
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

04 AGO 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA


Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior 
Francisco Javier Cardona Acosta - Viceministro de Educación Superior 
Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional 

Código Proceso: 36538